

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2020-00546-00
PROCESO: SUCESIÓN DE OBLE E INTESTADA
CAUSANTES: RICARDO ARIAS MAHECHA y ANA GERTRUDIS TORO de ARIAS

Bogotá, D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 509 del CGP., y teniendo en cuenta que el trabajo de partición presentado por el apoderado Antonio Sánchez Rodríguez (c. digital 15) se ajusta a derecho, hay lugar a impartir la aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sucesión de los causantes RICARDO ARIAS MAHECHA y ANA GERTRUDIS TORO de ARIAS.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación ante las autoridades pertinentes. Expídanse a costa de los interesados copias del trabajo distributivo y de la presente providencia. Ofíciense.

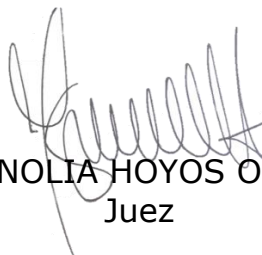
TERCERO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

CUARTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciense a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

QUINTO: Secretaría expida los oficios a las entidades correspondientes para la materialización de las partidas adjudicadas en el trabajo de distributivo, en la forma, monto y términos a que alude el trabajo de partición aprobado.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 024 FECHA 14-febrero-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria